

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2017 00095 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Luz Rocío Useche Mikan y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y otro

**AUTO RECHAZA RECURSOS
DESIGNA APODERADO AMPARO POBREZA**

Por auto del 8 de abril de 2022 (Doc. No. 81, expediente digital) se requirió a la demandante señora Katherine Andrea Campos Useche, mediante mensaje de datos al correo electrónico andreauseche22@gmail.com para que, dentro del término de cinco (5) días, informara al Juzgado si continuaba siendo representada por el abogado Francisco José Caldas Rueda, pues no le ha revocado poder; lo anterior, so pena de ser excluida del amparo de pobreza concedido por auto de 5 de marzo de 2021.

Inconforme la demandante Katherine Andrea Campos Useche allegó mensaje de datos el 26 de abril de 2022, informando que interpone los recursos de reposición y subsidiario de apelación contra tal decisión (Docs. Nos. 82-83, expediente digital). Al respecto de la formalidad del derecho de postulación, cabe señalar que tales recursos no están llamados a prosperar por cuanto la referida señora no tiene facultad de postulación; es decir, como lo señala el artículo 160 del CPACA, para poder comparecer al proceso debe hacerlo a través de apoderado, a menos que quien interviene sea abogado. En esas condiciones, dado que ella no es abogada no puede intervenir directamente dentro del proceso, excepto para que informara lo que se le solicitó. Por tal razón, tales recursos serán rechazados de plano.

No obstante, revisado el documento aportado y sus anexos (Doc. No. 84, expediente digital), se observa que precisamente la demandante Campos Useche da cuenta de las dos manifestaciones que se le pedía informar. Esto es, solicita que le sea concedido el amparo de pobreza y le revoca el poder conferido al abogado Francisco José Caldas Rueda. Por consiguiente, se le ratificará el amparo de pobreza concedido por auto de 5 de marzo de 2021, y se le designará un nuevo abogado de amparo de pobreza, como quiera que la abogada Mónica Patricia García Mejía, no aceptó la designación (Docs. Nos. 78-79, expediente digital).

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano los recursos de reposición y en subsidio de apelación interpuestos por la demandante señora Katherine Andrea Campos Useche contra el auto de 8 de abril de 2022, por las razones expuestas.

SEGUNDO: TENER por cumplido lo solicitado en auto de 8 de abril de 2022, por parte de la señora Katherine Andrea Campos Useche.

TERCERO: RATIFICAR el amparo de pobreza concedido en auto de 5 de marzo de 2021 a la demandante señora Katherine Andrea Campos Useche (Doc. No. 75, expediente digital).

CUARTO: TENER por relevado del cargo de abogada de amparo de pobreza a la abogada Mónica Patricia García Mejía, como quiera que no aceptó la designación y presentó prueba del motivo que justifica su rechazo.

QUINTO: DESIGNAR como abogado de amparo de pobreza de los señores Luz Rocío Useche Mikan, quien obra en nombre propio y representación de Laura Alejandra Cabrera Useche; Paola Ivonne Useche Mikan quien obra en nombre propio y representación de Valentina Suárez Useche y Juan Manuel Campos Useche; Manuel Iván Useche Mikan quien obra en nombre propio y representación de Emanuel Useche Chaparro e Isis Useche Chaparro; Karen Dayanna Lozano Useche y Katherine Andrea Campos Useche, al abogado Arnaldo de Jesús Meza Villadiego, quien podrá ser ubicado en la Avenida Calle 19 No. 6-68, oficina 509 de Bogotá D.C., teléfono 3112923818, correo electrónico **arnaldo.mezav@gmail.com**, para que tome posesión del cargo.

El designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y ejercer las actuaciones procesales correspondientes.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con el art. 154 del C.G.P.

La Secretaría del Despacho dará cuenta inmediatamente del cumplimiento de esta orden para continuar con la etapa subsiguiente.

Se **RECONOCE** al abogado Raúl Fernando Casas Cortes como apoderado sustituto de la Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Hospital Central, en la forma y términos del poder allegado al correo electrónico el 10 de mayo de 2022 (Docs. Nos. 85-86, expediente digital) – disan.asjur-judicial@policia.gov.co; raul.casasc@correo.policia.gov.co.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado en documento en pdf, al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, con copia simultánea a los demás sujetos procesales. En el mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **13 DE MAYO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bf0160e0042bb07ef59ecb3074b673d13a574bbaf51599bd7e5660d159243d4**

Documento generado en 12/05/2022 07:40:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>